



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC ARMENIA

RESOLUCION DE APERTURA

No 0 0 0 0 5 0 0 3 del diecinueve (19) de junio de 2026

POR LA CUALSE ORDENA LA APERTURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11”.

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL CONTABLE Y ADMINISTRATIVA ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Resolución Ministerial No. 4223 de 2022, La Resolución Ministerial No.4213 de 2023 por medio de la cual se modifica la Resolución No 4130 de 2022 por la cual se expide el Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación 4223 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, en el título segundo, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 S.M.M.L.V hasta 5.000 S.M.M.L.V., la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional está interesado en contratar **EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LO USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11.**

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Renas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025 (diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para



Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, el documento de condiciones generales y particulares, Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico, y aviso de convocatoria; se recibieron observaciones, por parte de la empresa OPERANDO NIT900319471-1las cuales fueron resueltas mediante la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto el valor del Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). valor umbral para el año 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Que dentro del plazo para la solicitud de limitación a mipymes se recibieron las siguientes solicitudes:

1.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
Nit.: 830501223-7
Domicilio principal: Cali

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES PRINCIPALES. La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: 1. La importación. Exportación, compra, venta, comercialización y distribución de todos los elementos, instrumental y equipo médico, quirúrgico y hospitalario, y los conexos con las ciencias de la salud.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

2.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: OPERANDO MÉDICO QUIRURGICOS S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 900319471-1
Domicilio principal: Bucaramanga



OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra como objeto principal A) la compra y venta, exportacion e importacion al por mayor y menor de productos farmaceuticos, material medico quirurgico, productos de asepsia, equipos medicos, mobiliario hospitalario, instrumental quirurgico, equipos de laboratorio, gases medicales, accesorios, repuestos, simuladores, ropa quirurgica desechable. B) La distribución y entrega de medicamentos para entidades publicas y privadas, IPS. C) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Asamblea General para el desarrollo del objeto social de la sociedad. D) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, modificarlos, reformarlos, tenerlos, venderlos o gravarlos; E) Hacer operaciones bancarias, de credito y financieras en general ejecutar todos los actos y operaciones financieras y de credito en general ejecutar todos los actos financieros y crediticios necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Empresa. F) Participar en licitaciones publicas o privadas, contrataciones directas con entidades publicas, privadas o mixtas; G) Intervenir como asociada en la constitucion de sociedades por cualquier naturaleza, excepto en aquella en las que haya que participar como socio gestor o colectivo o adquirir cuotas o acciones de sociedades ya constituidas o ingresar como nueva socia o

Activar Windows

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

3.

Razón Social : SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.
Nit : 801000283-3
Domicilio: Armenia, Quindío

manufacturas plasticas, reactivos analiticos, mobiliario escolar, electrodomesticos, utiles escolares, utensilios para el hogar, articulos de aseo, elementos de ferreteria, articulos deportivos, materiales textiles, articulos de lona y cuero, equipos de gimnasia, equipos de computo, obras civiles, adecuaciones locativas, prestacion de asesorias a instituciones educativas, la importacion de toda clase de articulos de papeleria y similares, asi mismo, podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero. la sociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren. relacionadas con el objeto mencionado. asi como cualesquiera actividades

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

4.

Razón social: SCALAS S A S
Nit: 900603126 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)



OBJETO SOCIAL

La compañía tendrá como objeto social principal el siguiente: El comercio al por mayor de productos y servicios diversos; 1. Suministro bajo el sistema de outsourcing y/o proveeduría integral de implementos de aseo, cafetería, papelería y toda clase de insumos para computadores, impresoras y fotocopadoras. 2. Comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer o niño, para dotación; 3. Comercio al por mayor de calzado. 4. Comercio al por mayor de artículos para seguridad industrial, 5. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, licores y derivados; 6. Compra y venta de comestibles destinados a dotación de hoteles, hospitales y cafetería; 7. Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso Doméstico. 8. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, p y p. Cosméticos y de tocador. 9. Compra, venta y distribución de insumos para computadores como: cintas, tintas, tóner para impresoras, fotocopadoras, artículos de papelería, aseo y cafetería; 10. Compra y venta de abarrotes y electrodomésticos; 11. Adquirir, enajenar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, sea estos muebles o inmuebles, necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la

Activar Windows

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

5.

Nombres y apellidos : ELDA JAVELA CASTANEDA
Identificación : CC. - 26458875
Nit : 26458875-9
Domicilio: Neiva, Huila

CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4773
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

6.

Razón Social : COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.
Sigla : CEMINSUMOS S.A.S.
Nit : 900923368-0
Domicilio: Neiva, Huila



Matrícula No: 275694
Fecha de matrícula: 08 de enero de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal con empresas u organizacione de naturaleza pública u oficial, privado o mixtas, y/o personas naturales, como son: 1 Comercialización de insumos médico-quirúrgicos, de odontología y de laborator clínico. 2. Calibración de micro pipetas de laboratorio. 3. Mantenimiento preventivo correctivo de equipos médicos. 4. Suministro de repuestos 5. Todas las actividade conexas con las anteriores que se compaginen con el carácter y objeto de la empresa. E desarrollo de su objeto social así determinado la sociedad podrá: participar en tod clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas privadas, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad con garantía de las operaciones que celebre abrir cuentas corrientes y de ahorro, negocia toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos, etc. La socieda podrá ofrecer sus productos y servicios contemplados en el objeto social al secto público, privado o mixto, de la economía colombiana a través de sus mismos accionista o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para adelantar el presente proceso de selección.

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREOMTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA	
OBJETO	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11”.
PRESUPUESTO OFICIAL	De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Renas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del lºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025 (diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la OAP No. 001 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-38.7 del 06 enero 2026, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso de prestación de los “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11”, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000.00) POR EL RUBRO A-02-02-01-003-002 REC 10. Asi entonces la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) rubro A-02-02-01-003-002 REC 10 “PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS



	DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS”, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: 7026 DE FECHA 2026-03-16 <table><tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10</td><td>“PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS</td><td>\$200.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$200.000.000</td></tr></table>	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	A-02-02-01-003-002	10	“PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	\$200.000.000	TOTAL			\$200.000.000
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR										
A-02-02-01-003-002	10	“PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	\$200.000.000										
TOTAL			\$200.000.000										
CRONOGRAMA	Cronograma Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Publicación del aviso de convocatoria pública 09/06/2026 22:00 Publicación Estudios Previos 09/06/2026 22:00 Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones 17/06/2026 18:00 Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes 18/06/2026 18:00 Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones 18/06/2026 18:00 Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo 19/06/2026 18:00 Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección 19/06/2026 18:00 Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones 24/06/2026 18:00 Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones 25/06/2026 18:00 Plazo máximo para expedir adendas 25/06/2026 18:00 Presentación de Ofertas 30/06/2026 18:00 Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos 30/06/2026 18:05 Informe de presentación de ofertas 30/06/2026 18:10 Publicación del Informe de verificación o evaluación 02/07/2026 18:00 Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación 07/07/2026 18:00 Apertura del sobre económico 08/07/2026 10:00 Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto 09/07/2026 18:00 Firma del Contrato 10/07/2026 18:00 Entrega de las garantías de ejecución del contrato 13/07/2026 12:00 Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. 13/07/2026 18:00 Plazo de validez de las ofertas 30 Días												

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será hasta el El plazo de ejecución será hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO La entrega de los elementos será en los diferentes almacenes que pertenecen a la Regional No 11 como se indica en las siguientes direcciones: • Establecimiento de Sanidad Militar BASPC08: Batallón de ASPC No. 8 “Cacique Calarcá” av. centenario No. 25-00 Armenia Quindío. • Establecimiento de Sanidad BIAYA Calle 71 No 25 – 00 Batallón de Infantería No. 22 “Batalla de Ayacucho” Manizales, Caldas. • Establecimiento de Sanidad BAACA Av 30 de agosto # 50-32 ciudad Pereira, barrio Maraya. • Establecimiento de Sanidad BIVEN Kilometro 9 vía Anserma nuevo, Batallón de infantería liviano No 23 vencedores, Cartago, Valle del Cauca
MONEDA DE PAGO	La moneda de pago es en pesos colombianos
FORMA DE PAGO	EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. b) Certificación de pago de soportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y o revisor fiscal. c) Realizados los trámites administrativos de ley, el pago se realizará dentro de los sesenta días (60) siguientes a la presentación de la factura que presente el contratista.

	d) Autorización de “PAC” por parte de la Dirección de crédito público y el tesoro nacional. PARAGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARAGRAFO SEGUNDO: Se realizarán los pagos en la cuenta Bancaria indicada por el contratista. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo No. 02 “Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento de la Invitación Pública y a las Condiciones Técnicas Adicionales” NOTA 1: El Nit de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es 901.540.882-4. NOTA 2: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML. OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN. PARA EL PAGO DE DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE ENTRADA AL ALMACEN
PRECIOS DE REFERENCIA	VER ESTUDIO PREVIO

La consulta del presente proceso de selección se pude consultar y retirar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos en la **PLATAFORMA DEL SECOP II LINK**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48022940&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 1



REF: 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el presente proceso de selección para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11"**.

JUSTIFICACION JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(. .) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación de/ bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (. .)"

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

La presente contratación se fundamenta en el marco constitucional del **Estado Social de Derecho**, donde la actividad contractual de la Entidad no es un fin en sí mismo, sino el instrumento jurídico para dar cumplimiento a los **finés esenciales del Estado** consagrados en el [Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia](#). En particular, este proceso busca **servir**



a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizando la efectividad de los derechos de los ciudadanos a través de la prestación ininterrumpida y eficiente de los servicios a cargo de la Entidad.

Asimismo, la gestión del presente proceso se ciñe estrictamente a los mandatos del [Artículo 209 superior](#), el cual establece que la **función administrativa** está al servicio de los intereses generales. En consecuencia, el trámite contractual se desarrolla bajo los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**. La selección del contratista se orienta a asegurar la transparencia y la optimización de los recursos públicos, coordinando las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales y la satisfacción del interés general, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable, en el principio de integración normativa consagrado en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos celebrados por las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, la entidad justifica la aplicación de las normas del derecho privado para regular los aspectos relativos a la formación del consentimiento, el régimen de obligaciones, las responsabilidades contractuales y la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto [insertar objeto del contrato, ej: servicios de salud]. Esta remisión normativa permite que la relación contractual cuente con la seguridad jurídica y la agilidad propia del tráfico mercantil, garantizando un equilibrio entre la prerrogativa estatal y la autonomía de la voluntad necesaria para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado.

Se precisa que esta aplicación del derecho privado se realiza en total armonía con los principios de la función administrativa (Art. 209 CP) y los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando que la selección del contratista y la disposición de los recursos públicos se realicen bajo criterios de transparencia y selección objetiva

De igual forma el artículo 13 de la misma ley nos indica: "De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley(...)".

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA



Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABBREVIADA DE SUBASTA INVERSA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto”*

Asimismo, indica el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

“Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos”.

Además, indica el decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2.6, que:

“Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus

Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente publica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II , donde señala: “En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones (...)”

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

En la medida en que el legislador ha ejercido su competencia dentro de los precisos términos que le confiere, se entiende que la posibilidad de presentar la oferta total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, donde no se vulnera el principio de interés general ni los fines del Estado, máxime cuando la utilización de este mecanismo constituye una opción para la entidad estatal, que debe determinar su empleo. La posibilidad de conformar dinámicamente la oferta, persigue reducir el costo total de la propuesta presentada, siendo posible lograr mejores condiciones técnicas y económicas. Se habilita un mecanismo de presentación de la oferta en el que la única variable a utilizar es necesariamente la del precio, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

EN TAL SENTIDO EL PROCEDIMIENTO A ADOPTAR PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA SERÁ POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Adicionalmente se atenderán con rigor los parámetros establecidos en del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993 y ley 2069 de 2020 en los que aplique y demás normas, decretos concordantes y reglamentarios.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de menor cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015



APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE:

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

SE SOLICITA A TODOS LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO ABSTENERSE DE PRESENTAR OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN SU OFERTA INICIAL O EN LOS LANCES DE LA SUBASTA SIN LOS SUSTENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, ASI MISMO SE INSTA A TODOS LOS INTERESADOS EN PRACTICAR UNA COMPETENCIA LEAL EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION PUBLICA

Se realizará la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link:
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>

Tipo de subasta: descendente

Versión de la Subasta: Por lista

Tiempo de la subasta: 30 minutos

Adición de tiempo del último lance: No

Mostrar nombre de los Proveedores: No

Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (3%)

Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

- a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
- b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- d. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC ARMENIA en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y EN LA GUIA Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de treinta (30) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.
- e. Desde la pestaña "Lista de Precios", el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL ARMENIA realizará el seguimiento en tiempo real a los lances. La plataforma mostrará el último lance válido realizado por cada proveedor, actualizando automáticamente el valor y la posición en el ranking general.
- f. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- g. **El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor valor IVA INCLUIDO de los ofrecidos en el Sobre Económico (Oferta Inicial) por los oferentes que hayan resultado habilitados administrativamente, técnicamente y**



jurídicamente

- h. El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.
- i. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- j. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- k. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes contestaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina *"la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"*; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- l. Conforme avanza la subasta, los proponentes visualizarán en sus pantallas la confirmación de recepción de su postura, el valor económico procesado por el sistema y la ubicación (puesto en el ranking) en la que se encuentra su propuesta tras cada lance válido.
- m. **La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.**
- n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- o. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- p. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
- q. **OBLIGATORIEDAD Y CARÁCTER VINCULANTE DEL INFORME OFICIAL DE SECOP II:** Para la elaboración, formalización y ejecución del contrato, se tomarán como valores definitivos, inmodificables e impositivos los **Precios Unitarios plasmados en el informe oficial en Excel exportado directamente por la plataforma SECOP II** al concluir el

evento de subasta. El reporte emitido por el sistema constituye la única prueba válida del resultado económico de la puja. Por lo tanto, **el proponente adjudicatario NO podrá desconocer, objetar, modificar ni alterar los precios unitarios arrojados por dicho informe**, obligándose a suscribir el contrato bajo esos valores exactos. Cualquier negativa o intento de modificación unilateral por parte del adjudicatario se considerará un incumplimiento de los términos de referencia, dando lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y al inicio de las acciones administrativas correspondiente.

- r. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

NOTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: CONFIGURACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE

A los interesados:

En ejercicio de la autonomía de la Entidad Estatal para configurar el desarrollo de la subasta inversa electrónica, y en concordancia con las directrices técnicas de la mesa de soporte de [Colombia Compra Eficiente](#) para procesos de suministro bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, se informa que en la plataforma se configurarán dos (2) listas o preguntas de precios, las cuales se regirán estrictamente bajo las siguientes instrucciones:

1. Lista No. 1: Valor Total del Presupuesto Oficial (Fijo)

- **Finalidad: Esta lista se crea con el único propósito técnico de que el sistema parametrize el valor total del presupuesto para el momento de la adjudicación.**
- Obligación del proponente: Los oferentes NO deben realizar lances ni modificaciones sobre esta lista. El valor allí consignado debe permanecer intacto por el 100% del Presupuesto Oficial Estimado.

2. Lista No. 2: Sumatoria de Precios Unitarios (Lista de Pujas / Lances)

- **Finalidad: Esta es la única lista habilitada para la puja dinámica y reducción sucesiva de precios.**
- Obligación del proponente: Los proponentes deberán efectuar todos sus lances económicos única y exclusivamente sobre esta lista, disminuyendo los valores unitarios según las reglas de margen mínimo establecidas en este pliego.

CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

Cualquier actuación por parte de los proponentes que difiera de las condiciones económicas aquí establecidas —especialmente el hacer lances, ofertas o modificaciones sobre la Lista No. 1 (Valor Total del Presupuesto Oficial)— alterará la estructura técnica del proceso y se considerará un incumplimiento sustancial de los términos de referencia.

Por lo tanto, la realización de lances por el valor total del presupuesto oficial en la lista no autorizada será causal de **RECHAZO INMEDIATO** de la propuesta, de conformidad con las



causales de rechazo de índole económica previstas en este pliego de condiciones, debiendo los proponentes abstenerse rigurosamente de dicha conducta.

ADJUDICACIÓN

La Central Administrativa y Contable regional Armenia, adjudicará el menor valor de conformidad con el resultado de la subasta, así mismo la ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades establecidas en estudio previo; teniendo en cuenta el valor asignado a cada rubro presupuestal y a cada unidad, por lo cual, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL OFERENTE ESTAN EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Que acorde con el artículo **2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Central administrativa y Contable regional Armenia

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura para **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABBREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11**

SEGUNDO: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. La presente Convocatoria Pública se limita al **Mipymes de orden NACIONAL**, por cuanto se cumplieron los requisitos y condiciones dispuestos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en el presente proceso solo se aceptarán ofertas de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



CUARTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISRATIVA Y CONTABLES REGIONAL ARMENIA

Proyecto;

ORIGINAL FIRMADO
ABG Monserrath Riveros Sierra
Asesora jurídica CENAC.

Revisó

ORIGINAL FIRMADO
TE Natalia Gutiérrez Rivera
Oficial de Contratación
CENACARM

